Bogotá D.C., julio de 2026

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: *Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.".*

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica de los Estatutos[1], es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta ESE debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[2] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.
Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017[3] dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Corporativa, las siguientes:

1 Acuerdo 42 de 2018, Por el cual se adoptan los estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Su Occidente E.S.E"

2 Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

3 Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

"(…) 1. Dirigir y liderar la formulación de planes, políticas y programas de las Direcciones de Gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratación y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento.

(…) 2. Liderar la administración de los recursos administrativo, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente.

(…) 3. Formular políticas para el desarrollo de estrategias para el uso eficiente de los recursos de la Subred.

(…) 8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)".

Por su parte, el artículo 21 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Administrativa, tiene a su cargo, entre otras:

"(…) 1. Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad que le permitan la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.

(…) 2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e Infraestructura, Tecnología Biomédica y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.

(…) 4. Adelantar las acciones tendientes para realizar el diagnóstico de necesidades de bienes y servicios para la construcción del plan financiero y plan de adquisiciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., ajustado a la normatividad vigente.

(…) 6. Administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la subred, garantizando su custodia y salvaguarda.

(…) 8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)".

En el marco de sus competencias, la Dirección Administrativa ha venido ejecutando de manera permanente las actividades preventivas y correctivas necesarias para conservar las cubiertas, los techos y los demás componentes estructurales de las áreas asistenciales en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y habitabilidad. Para tal fin, se han realizado intervenciones periódicas orientadas a la reparación, el sellamiento, el control de filtraciones y la mitigación de deterioros locativos que puedan afectar la adecuada prestación de los servicios de salud.

En cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa No. 029 del 13 de marzo de 1997 de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la cual se establecen los lineamientos generales para el mantenimiento hospitalario y se define este como la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como desarrollar actividades tendientes a mejorar el desempeño de los equipos (artículo 7 del Decreto 1769 de 1994), y con el propósito de continuar garantizando el cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación y del Sistema de Acreditación en Salud, se hace necesario que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. adelante la intervención y reparación de la cubierta y el techo de las Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) 1 y 2 de la sede Hospital Occidente de Kennedy.

Lo anterior responde a la necesidad de mantener una infraestructura física segura, funcional y en óptimas condiciones para usuarios, pacientes y funcionarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. En consecuencia, para el cumplimiento del objeto

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

contractual deberán ejecutarse actividades específicas de carácter técnico que, de manera individual o conjunta, permitan solucionar las afectaciones existentes, prevenir filtraciones de aguas lluvias, evitar el deterioro progresivo de las cubiertas por efecto de la humedad acumulada y mitigar el riesgo de colapso o desprendimiento de los elementos estructurales que actualmente presentan deterioro.

Adicionalmente a lo expuesto, durante la última semana del mes de marzo y los primeros días de abril de 2026, el Laboratorio de Microbiología de la Entidad evidenció un incremento abrupto en el número de aislamientos positivos para *Candida auris*, situación que generó una alerta epidemiológica inmediata ante la posible ocurrencia de un nuevo brote intrahospitalario.

Como consecuencia de lo anterior, y una vez realizados los análisis clínicos, microbiológicos y epidemiológicos correspondientes, el día 22 de abril de 2026 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. notificó formalmente el brote a la Secretaría Distrital de Salud, identificándose compromiso epidemiológico en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) 1 y en el cuarto piso – ala de aislamiento, servicios que mantienen una relación funcional permanente debido al tránsito continuo de pacientes, personal asistencial y equipos entre ambas áreas, condición que incrementa el riesgo de transmisión del microorganismo.

De conformidad con el concepto emitido por el servicio de Infectología, así como con los análisis técnicos efectuados por las áreas asistenciales, el Laboratorio de Microbiología, el Programa de Prevención y Control de Infecciones (PPCI) y el equipo de Vigilancia Epidemiológica, se concluyó que las condiciones actuales de la infraestructura física constituyen un factor determinante que favorece la persistencia, transmisión y dificultad para el control del brote intrahospitalario de *Candida auris*. En particular, se identificó que las filtraciones de agua, la humedad permanente en cubiertas y cielorrasos, el deterioro de acabados y la imposibilidad de garantizar condiciones ambientales adecuadas dificultan la implementación efectiva de las medidas de prevención y control de infecciones, favoreciendo la supervivencia del microorganismo en el ambiente hospitalario.

En consecuencia, las deficiencias estructurales existentes configuran un riesgo sanitario grave e inminente para la vida, la salud y la integridad de los pacientes hospitalizados, especialmente de aquellos que se encuentran en estado crítico, inmunosuprimidos o con múltiples factores de riesgo, así como para el talento humano en salud y demás personal que desarrolla actividades asistenciales en dichas áreas.

En este contexto, la intervención de la cubierta y el techo de la UCI 1 y 2 del Hospital Occidente de Kennedy constituye una medida prioritaria e indispensable para eliminar las condiciones locativas que favorecen la persistencia del agente infeccioso, fortalecer las acciones de prevención y control del brote, garantizar ambientes seguros para la prestación de los servicios de salud y dar cumplimiento a las condiciones de infraestructura exigidas por la normatividad vigente y por los estándares del Sistema Único de Habilitación y de Acreditación en Salud.

En efecto, dentro de las condiciones críticas identificadas se evidenciaron, entre otras, las siguientes:

- Existencia de superficies elaboradas en madera y materiales porosos, algunos de ellos humedecidos y deteriorados, que favorecen la supervivencia y proliferación del microorganismo.
- Presencia de humedad visible, filtraciones, deterioro estructural, goteras activas y fugas de agua en techos, cubiertas y paredes de las áreas comprometidas.
- Deterioro de puertas y mecanismos de cierre que obligan a la manipulación manual permanente, incrementando el riesgo de contaminación cruzada.
- Distribución inadecuada de lavamanos y filtros sanitarios que dificulta el cumplimiento efectivo de protocolos de higiene de manos.
- Ductos de ventilación fuera de funcionamiento y presencia de reservorios potenciales de vectores y agentes contaminantes.

La evidencia científica y la literatura especializada sobre *Candida auris* han demostrado que este microorganismo posee alta capacidad de persistencia en superficies hospitalarias contaminadas, especialmente en ambientes húmedos y estructuras deterioradas, lo cual exige intervenciones integrales e inmediatas sobre la infraestructura física como medida indispensable de contención epidemiológica y seguridad hospitalaria.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

En consecuencia, las medidas ordinarias implementadas por la Entidad no han resultado suficientes para el control efectivo del brote, persistiendo la ocurrencia de casos, siendo el último de ellos reportado el 28 de abril de 2026. Esta situación evidencia una condición extraordinaria, urgente, imprevisible y de riesgo inminente que exige la adopción inmediata de acciones correctivas estructurales y de mantenimiento especializado sobre los techos, cubiertas e infraestructura de las áreas comprometidas.

Por lo expuesto, se hace necesario la intervención de la cubierta y el techo de la UCI 1y 2 del Hospital Occidente de Kennedy por las siguientes razones:

- Existe un brote activo intrahospitalario por *Candida auris* debidamente soportado mediante concepto médico especializado del servicio de infectología y reportado oficialmente a la autoridad sanitaria competente.
- La situación epidemiológica representa un riesgo grave, actual e inminente para la vida y salud de los pacientes hospitalizados en áreas críticas.
- Las condiciones actuales de infraestructura, particularmente techos, cubiertas, humedades, filtraciones y deterioro estructural, constituyen factores determinantes en la persistencia y propagación del microorganismo.
- La intervención requerida es inmediata, indispensable e impostergable para contener el brote y garantizar condiciones mínimas de seguridad hospitalaria.
- La demora derivada de un procedimiento contractual ordinario pondría en riesgo la continuidad de los servicios asistenciales y aumentaría significativamente la probabilidad de nuevos contagios, complicaciones clínicas y eventos adversos.
- No existe una alternativa técnica o funcional equivalente que permita controlar oportunamente la situación sin efectuar la intervención física requerida.

Así las cosas, la contratación para la ejecución inmediata de las actividades de intervención, mantenimiento y adecuación de infraestructura en la Unidad de Cuidados Intensivos UCI 1 y 2 y áreas de aislamiento comprometidas constituye una medida necesaria, proporcional, idónea y jurídicamente procedente, orientada a mitigar el riesgo epidemiológico identificado, controlar la propagación del brote por *Candida auris*, restablecer condiciones adecuadas de bioseguridad hospitalaria y garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud a cargo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Finalmente, se resalta que la necesidad descrita, se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026 y publicado en la plataforma del SECOP II.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR

INTERVENCION Y REPARACION DE LA CUBIERTA Y TECHO DE LAS UCI 1 Y 2 DEL HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E

3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR

3.1 Especificaciones técnicas e información de referencia

ITEM	DESCRIPCION	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**SUMINISTROS DE CUBIERTA**		
1.1	CUBIERTA SISTEMA SANDWICH - ESPUMA PUR 30 mm TERMOACUSTICO AMBAS CARAS EN ACERO Fachada tipo panel con aislamiento en poliuretano PUR de espesor 30mm, densidad de 38 Kg/m3 entre dos caras en acero galvanizado pre pintado, cara externa cal 28 RAL 9002, ancho util 1m, en longitud según esquema gráfico, Precio incluye fijaciones.	M2	1865
1.2	CABALLETE EXTERNO CAL 26 DESARROLLO 610 mm Remate en acero pre pintado, Incluye fijaciones y sellantes para los traslapos	ML	83
1.3	CABALLETE INTERNO CAL 26 DESARROLLO 300 mm Remate en acero pre pintado, Incluye fijaciones.	ML	83
1.4	SOLAPA LATERAL CAL 26 DESARROLLO 500 mm Remate en acero pre pintado, Incluye fijaciones y sellantes para los traslapos	ML	61
1.5	SOLAPA LATERAL CAL 26 DESARROLLO 610 mm Remate en acero pre pintado, Incluye fijaciones y sellantes para los traslapos y sellante lateral a muro	ML	96
1.6	SOLAPA CHIMENEA CAL 26 DESARROLLO 1200 mm Remate en acero pre pintado, Incluye fijaciones y sellantes resistentes al calor en boca de chimeneas	ML	9
1.7	MURO A CANAL CAL 26 DESARROLLO 300mm Remate en acero pre pintado, Incluye fijaciones	ML	186

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	DESCRIPCION	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD
1.8	CANAL AGUAS LLUVIAS CAL 26 Cambio de Canal agua lluvias en lamina galvanizado calibre 26 con un desarrollo de 88 cm incluye dobleces necesarios	ML	186
2	**LINEAS DE VIDA DE TECHO**		
2.1	SERVICIO CONSTRUCCION LINEAS DE VIDA Entrega e instalación línea de vida de horizontal en cable de acero inoxidable, 5/16 Contiene: absorbedor, tensor, cable, bypass y accesorios de instalación	ML	186
2.2	SERVICIO CONSTRUCCION BASE CUADRADA Entrega e instalación punto de anclaje principal base cuadrada con su respectiva certificación de punto de anclaje de acuerdo con la normatividad vigente	UN	14
2.3	SERVICIO CONSTRUCCION BASE RECTANGULAR: Entrega e instalación punto de anclaje principal base rectangular con su respectiva certificación de punto de anclaje de acuerdo con la normatividad vigente	UN	8
3	**CAMBIO DE TECHO**		
3.1	Desmonte seguro de teja existente con personal certificado para trabajo en alturas, disposición final de material desmontado	M2	1865
3.2	Desmonte de accesorios laterales (Flanches y Caballetes) con personal certificado para trabajo en alturas, disposición final de material desmontado	ML	504
3.3	Instalación: Consta de descargue de panel del vehículo, izaje a nivel de estructura, ubicación según plano, fijación a la estructura y retiro de plástico con personal certificado para trabajo en alturas.	M2	1865
3.4	Instalación: Consta de descargue de materiales, izaje a nivel de estructura, fijación accesorios (Flanches, Caballetes, Solapa) a panel y muros aticos, traslucida a la estructura, aplicación de sellos en bordes, traslapos y plieges con personal certificado para trabajo en alturas.	ML	330
3.5	MANTENIMIENTO CANAL DE AGUAS LLUVIAS: Consta de Lavado de canal, aplicación de fibra de vidrio con resina en 1 capa, para rehabilitación de canales existentes sin requerir desmonte	ML	186
3.6	INSTALACION CANAL AGUAS LLUVIAS CAL 26 Instalación de canal agua lluvias en lámina galvanizada calibre 26 con un desarrollo de 88 cm, incluye material de sello contra muro, pernos, perforaciones, soscos, empate con bajante y demás accesorios necesarios para su instalación y buen funcionamiento	ML	186

NOTA 1: Por definición, el contrato de suministro es aquel por medio del cual “una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios”. Por eso, para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.

En ese sentido y acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 969 del Código de Comercio que dice que “la capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido”, es pertinente aclarar que la ejecución del presupuesto oficial estimado, responderá a las necesidades de consumo evidenciadas por la Subred, las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y los bienes efectivamente suministrados.

NOTA 2: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

NOTA 3: En caso de requerir un procedimiento excepcional en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual.

3.2 Presentación de la Propuesta

Para ser tenida en cuenta, la propuesta debe ser presentada en la plataforma transaccional del SECOP II, atendiendo las indicaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en su GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II. Los proponentes deberán observar lo señalado en el documento Anexo 7. Instrucciones para presentar oferta y/o cotización en plataforma SECOP II, que hace parte integral del presente proceso de contratación y aportar el formato de propuesta económica en archivo Excel y Pdf, debidamente firmado por el representante legal; El mismo, se encuentra en el aparte de *“DOCUMENTO DEL PROCESO”* del pliego electrónico del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

La entidad establecerá una (1) pregunta tipo “lista de precios”, en la cual el proponente deberá diligenciar el valor total de la oferta.

La adjudicación del proceso se realizará INTEGRALMENTE, en ese sentido, ***los interesados podrán ofertar la totalidad de los ítems***, todos los cuales no podrán superar el valor unitario ni total establecido en el estudio de mercado como “**VALOR DE TECHO UNITARIO**” y ”**VALOR TOTAL**” de igual forma su sumatoria no podrá superar el valor total de presupuesto oficial y/o valor establecido por cada Ítem, como tampoco los valores unitarios y valores de referencia por cantidad.

Adicionalmente, se advierte que, todos los documentos solicitados para realizar la evaluación de capacidad (jurídica, técnica y de experiencia, financiera, y verificación SARLAFT) del proponente, deberán ser enviados a través de la plataforma electrónica SECOP II, previa solicitud realizada por la Entidad a través de correo electrónico, con el fin de proceder con su verificación.

El resultado del análisis será publicado en la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

El servicio objeto del presente proceso, se realizará en las UCI 1 y 2 del hospital occidente de kennedy de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, previa solicitud del Supervisor del Contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será por la suma de **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($622.298.405)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones derivados de la celebración y ejecución del contrato.
Lo anterior, se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1415 del 25 de junio de 2026.

Valor que permite atender de manera razonable y suficiente las necesidades asistenciales identificadas para el periodo de ejecución previsto, sin que ello implique una obligación de agotar la totalidad del monto asignado.

NOTA 1: Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su oferta el valor unitario de cada uno de los ítems, así como el presupuesto oficial del proceso (incluido IVA) anteriormente señalado, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

NOTA 2: La actualización de los valores por concepto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) será de carácter eventual, no automático, y estará sujeta a la verificación de condiciones del mercado. Esta podrá solicitarse únicamente cuando haya transcurrido un (1) año de ejecución del vínculo, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Para efectos de dicha solicitud, el contratista deberá presentar requerimiento formal, debidamente sustentado, en el que se justifique la necesidad del ajuste, acompañado de los soportes que acrediten el impacto económico sobre la ejecución contractual, y la necesidad de incluir la variación del IPC. Una vez revisada la información pertinente, la entidad procederá a realizar el estudio de mercado correspondiente, con el fin de identificar la incidencia de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en los valores del mercado. En consecuencia, los ajustes que se lleguen a aplicar podrán efectuarse hasta por el monto equivalente a dicha variación, sin que en ningún caso se supere el porcentaje establecido por el IPC.

NOTA 3: Durante el primer año de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, los valores ofertados por el contratista permanecerán fijos y no estarán sujetos a modificación, ajuste o revisión de ningún tipo. Con posterioridad al primer

“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

año de ejecución, y únicamente en caso de presentarse variaciones sustanciales en las condiciones del mercado que afecten la disponibilidad o el precio de los insumos contratados, el contratista podrá solicitar la revisión de los precios inicialmente pactados, para lo que deberá presentar solicitud formal debidamente sustentada, acompañada de los documentos técnicos, financieros y demás afines que acrediten lo pertinente. La Entidad, en ejercicio de sus competencias, realizará un estudio de mercado con el fin de verificar la existencia y magnitud de la variación. El ajuste del precio solo podrá realizarse cuando la variación sea superior al diez por ciento (10%) respecto del valor inicialmente estipulado para cada medicamento o insumo. En ningún caso se entenderá que la revisión procede de manera automática ni por el simple transcurso del tiempo o cambio de vigencia fiscal.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

	RESULTADO ESTUDIO DE MERCADO EM-125-2026	3 18/03/2024 18-01-FO-0004	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
FECHA	JUNIO DE 2026		
PROCESO	INTERVENCION Y REPARACION DE LA CUBIERTA Y TECHO DE LAS UCI 1 Y 2 DEL HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E		
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (02) MESES		
INFORME DEL ESTUDIO	El día 27 de mayo de 2026, se solicitó cotización por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), con fecha de recepción hasta el día 3 de junio del 2026. Al publicar el proceso, la Subred evidencia que Tres Mil Ciento Cincuenta y ocho (3158) proveedores pertenecen al sector objeto del estudio, de ellos, cuatro (04) expresan su interés y tres (03) presentan su cotización al proceso en curso.		

RESUMEN ESTUDIO DE MERCADO			
ITEMS	DESCRIPCION	VALORES	
1	FACHADAS Y TECHOS DE COLOMBIA SAS	$	762.480.826
2	T&C INGENIEROS SAS	$	838.191.883
3	DP INGENIERIA SAS	$	850.956.227
4	PROMEDIO	$	2.656.192
5	VALOR MINIMO	$	1.669.164
6	VARIACION PORCENTUAL ENTRE VALOR MINIMO VS PROMEDIO		-28%
7	PRECIO TECHO	$	1.669.164
8	VALOR TOTAL	$	622.298.405

La Subred Sur Occidente E.S.E., procede el día 27 de mayo de 2026, a realizar solicitud de información por medio del SECOP II con evento de cotización abierto hasta el día 03 de junio de 2026; al publicar el proceso por parte de la Subred se evidencia que 3158 proveedores pertenecen al sector objeto del estudio, de ellos cuatro (04) expresó su interés y tres (03) presentó su cotización al proceso.

De la verificación realizada se hizo lo siguiente:

1. Se revisó inicialmente la base de datos de la dirección de contratación, con el fin de verificar las variaciones entre los precios históricos frente las cotizaciones recibidas en el presente estudio de mercado, lo cual nos lleva al contrato objeto del proceso análisis e estudio de mercado, CTO 9140-2022 suscrito con T&C INGENIEROS SAS, sin embargo las características técnicas del contrato son diferentes al presente proceso, por tanto no se tomara como comparativo para el presente estudio de mercado.
2. Seguido a ello, se revisa la plataforma SECOP II respecto del evento de cotización realizado, y se identifica que se presentó los proponentes: T&C INGENIEROS SAS, DP INGENIERIA SAS y FACHADAS Y TECHOS DE COLOMBIA SAS.
3. Se calcula el promedio entre la cotización allegada, lo anterior con el fin de establecer el rango del mercado.
4. Teniendo en cuenta el principio de economía que rige la contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E se calcula el valor mínimo.
5. Se calcula la variación en pesos y porcentual donde se evidencia una variación porcentual promedio total del 28% entre el menor valor de las cotizaciones vs el promedio.
6. Aunado a lo anterior, se realiza la indagación con las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte, Sur y Centro Oriente, frente a este tipo de reparaciones, con la intención de ampliar el análisis del Estudio de Mercado, para lo cual no se identificó contratos con las mismas características.
7. Derivado de lo anterior, el Estudio de Mercado concluye que los precios para realizar la evaluación económica de la presente Invitación a Cotizar serán los relacionados en la Columna “VALOR TECHO UNITARIO”.
8. Finalmente, el presupuesto estimado para el ajuste de precios al respectivo contrato

“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

es de **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($622.298.405)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones asociados a la suscripción y ejecución del contrato resultante del proceso, para el termino de dos (02) meses.

8. FORMA DE PAGO

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., realizará los pagos por los bienes y/o servicios efectivamente suministrados por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de las facturas y previa certificación de cumplimiento del Supervisor del Contrato. En todo caso, el pago estará sujeto al Flujo de Caja de la Entidad.
Para el pago se requiere la presentación de las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales; y, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley estén establecidos.

9. MATRIZ DE RIESGOS

Se adjunta anexo denominado “Matriz de Riesgos”

10. PÓLIZAS

El contratista, deberá constituir la Garantía Única a favor de La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., identificada con N.I.T. 900.959.048-4, con formato para **entidades públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

El contratista deberá Incluir los amparos de acuerdo con lo estipulado en el objeto, obligaciones y análisis de riesgos efectuado, se deberá acudir a lo señalado en el Artículo 23 del **Acuerdo 064 de 2024** "*Por medio de la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."*
Deberá constituir la siguiente póliza de seguro, o en el evento de poseerla, allegar anexo modificatorio de la misma en el cual se extienda la cobertura a favor de la Subred así:

DE CUMPLIMIENTO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia hasta la terminación del plazo contractual y cuatro (4) meses más. El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato.

DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia hasta la terminación del plazo contractual y cuatro (4) meses más. El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de la calidad de los bienes e insumos a adquirir.

DE LA CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia hasta la terminación del plazo contractual y cuatro (4) meses más. El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de la calidad de servicio prestado.

DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia hasta la terminación del plazo contractual y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia Igual al plazo del contrato y tres (3) meses más, por daños causados a bienes y/o personal de la entidad y a terceros: Esta póliza debe cubrir eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como

“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

también los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que llegaren a ocasionarse y deberá incluir:

- Tomador: Contratista
- Asegurado: Contratista y/o Subred Sur Occidente
- Beneficiario: Terceros afectados y/o Subred Sur Occidente
- Tipo de cobertura: Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia, incluyendo como mínimo los amparos que a continuación se relacionan.
- Amparos:

  - ✓ Predios, Labores y Operaciones – PLO
  - ✓ Contratistas y Subcontratistas
  - ✓ Amparo Patronal
  - ✓ Vehículos propios y no propios
- Perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante)
- Perjuicios extrapatrimoniales

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar de común acuerdo con el supervisor del contrato un plan de trabajo y cronograma de actividades y acciones a desarrollar para cumplir con el objeto a contratar.
2. Realizar visita previa a las sede y áreas a intervenir para generar un diagnóstico con registro fotográfico del estado actual de las cubiertas y techos para luego generar un informe acerca de las adecuaciones que se van a realizar, después de adjudicado el contrato. También se deberá tener en cuenta aspectos técnicos tanto de las cubiertas como techos, en cuanto a materiales que los componen y se deberá validar los espacios adyacentes o continuos a estas, incluyendo mampostería y vidrios, estado de los muros, divisiones y otros elementos de la infraestructura física que se puedan ver afectados en la intervención objeto del contrato.
3. Deberá gestionar la ubicación de Los equipos y elementos requeridos durante la ejecución del contrato y destinar un sitio dentro de la sede Hospital Occidente de Kennedy de la Subred Suroccidente, previo acuerdo con el supervisor del contrato.
4. Verificar las condiciones de instalación, empotramiento, soportes y anclajes (entre otros) de acuerdo con las especificaciones y características técnicas requeridas por la Subred Suroccidente.
5. Garantizar que todos los trabajadores deben tener los cursos de trabajo en altura vigentes, al igual que contar con todos los elementos de protección industrial y de protección de caídas certificados cumpliendo con toda la reglamentación vigente
6. Presentar al Supervisor del contrato un listado del personal que realizara las intervenciones en la sede establecida.
7. Garantizar la señalización y demarcación de todas las zonas de intervención (sector) de posible caída de objetos a fin de que no sea traspuesta por ninguna persona que circule en el área intervenida.
8. Garantizar que durante toda la ejecución del contrato, el contratista deberá tomar las medidas necesarias para proteger a las personas que trabajan en planos inferiores y transeúntes o vecinos en el caso de sectores de linderos a terceros o vía pública, en estos espacios deberá colocar pantallas y defensas horizontales de protección necesarias para evitar la caída de los objetos, riesgo de los operarios, de ser necesarios y previo acuerdo con el supervisor, colocar defensas adicionales metálicas por piso, queda entendido que no podrá permanecer ninguna persona en el plano inmediato inferior al que se esté trabajando.
9. Garantizar que, en caso de requerimientos o demandas por algún tipo de afectación a la vida o la salud de los transeúntes, funcionarios, pacientes, usuarios y todas aquellas personas que transiten por el sector, serán asumidos por el contratista quien deberá responder por sus acciones y omisiones, así como por las secuelas que se generen.
10. Garantizar la idoneidad, experiencia y experticia del personal que realice el mantenimiento y conservación de la infraestructura física hospitalaria y cuenten con el conocimiento y la capacitación (técnica, profesional o especializada) para el cumplimiento del objeto del contrato. asignando profesionales idóneos que garantice el control permanente del contrato sin que genere costo adicional para la Subred Sur Occidente E.S.E., el proponente deberá anexar las hojas de vida del recurso humano (tarjetas profesionales, registradas ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

acorde con la ley 842 de 2003. adjuntando el curso de alturas avanzado para aquellas actividades que lo requieran.

11. Atender los requerimientos realizados por el Supervisor del Contrato relacionados con el perfil propuesto por parte del personal que desarrolle las actividades objeto del contrato el contratante podrá solicitar el cambio del personal que considere que no cumple con los perfiles requeridos para el normal desarrollo del objeto contractual.
12. Garantizar y asumir sin costo alguno para la subred, los equipos, herramienta y materiales necesarios para el desarrollo del objeto contractual; la carencia (total o parcial) y/o pérdida de los mismos no será justificación para generar retrasos en la ejecución de las actividades programadas y estarán bajo custodia del contratista.
13. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por parte de la Subred Suroccidente.
14. Deberá cumplir para los trabajos en altura con la Resolución 4272 de 2021 emitida por el Ministerio de Trabajo mediante la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en altura.
15. Garantizar que para el uso de andamios en caso de ser necesarios durante la ejecucion del objeto del contrato, se requiere usar andamios que sus componentes esten certificados por BUREAU VERITAS INTERNATIONAL en las siguientes normas técnicas colombianas, europeas y norteamericanas: NTC1641, NTC1642, NTC1735, UNE – EN 12810 – 1, UNE – EN 12810 – 2, UNE – EN 12811 – 1, UNE – EN 12811 – 2, UNE – EN 12811 – 3, UNE – EN 12812, OSHA 1926.451 subparte L, ANSI 10,8.
16. Asumir durante el periodo contractual, sin costo adicional alguno para la Subred Suroccidente los costos de personal, herramientas, materiales, equipos, desmonte, montaje, instalación, traslado y retiros de equipo, muebles y cableados, arreglo y reparación necesarios para realizar el mantenimiento y conservación objeto del contrato.
17. Asumir durante el periodo contractual, sin costo alguno para la Subred Suroccidente, los daños causados al mobiliario, equipos, cableado, infraestructura, paredes, pisos, redes (eléctricas, gases, hidráulicas, etc.), entre otros, por el personal que el contratista designe para realizar las labores de mantenimiento, estos deberán ser reparados en un plazo no mayor a 24 horas o en su defecto remplazados por uno de igual o mejores características.
18. Llevar a cabo procedimientos adecuados de desmontaje, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados, así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
19. Garantizar que todo el personal cuente con los elementos de protección requeridos para la maniobra que garanticen la seguridad física del personal para realizar las actividades objeto del contrato.
20. Garantizar que todo el personal designado para realizar el objeto del contrato, para el caso de trabajos en distintos planos ó niveles de piso, cuente con balancines, silletas, escaleras, caballetes, andamios, etc.; los andamios deberán ser certificados según normatividad vigente.
21. Entregar los Manuales y/o cartillas de mantenimiento y preservación de las acciones y/o actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual (cuando el elemento lo requiera)
22. Hacer pruebas de estabilidad y funcionamiento necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del objeto contractual, así como atender todas los requeridos de esta índole solicitados por el supervisor del contrato.
23. Presentar un informe final en el cual se especifique las actividades desarrolladas, durante la intervención y reparación de las cubiertas de la UCI 1 y 2 Hospital Occidente de Kennedy de la Subred Suroccidente, el cual deberá llevar soporte fotográfico y la aprobación a satisfacción de recibido por parte del profesional universitario II que ejerce como apoyo técnico a la supervisión del contrato. No obstante atender los requerimientos o informes que solicite La subred por intermedio del Supervisor del Contrato.
24. Informar al supervisor del contrato cualquier cambio o rotación del personal que preste el servicio, con una antelación de tres (3) días para su respectiva aprobación. De igual manera cuando se presente ausencia del personal, el contratista deberá suplirlo evitando que se presenten demoras en el objeto del contrato.
25. Realizar la limpieza (periódica y final) en el desarrollo de cada una de las actividades desarrolladas, dejándola libre de escombros, manchones y materiales sobrantes, previo acuerdo con el supervisor del contrato y durante toda la ejecución del mantenimiento objeto del contrato.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

26. Adherirse a los procesos y procedimientos técnicos y normativos plasmados en los protocolos y manuales adoptados e implementados por la Subred Sur Occidente E.S.E.
27. Diligenciar todos los formatos y documentos que suministre la Subred Suroccidente por intermedio del supervisor del contrato, que garanticen el proceso de supervisión, vigilancia y control de ser necesario y si se amerita.
28. Brindar Asesoría técnica sin costo adicional para despiece de tejas, remates y accesorios de ser necesario o si se amerita.
29. Garantizar que los materiales suministrados en los mantenimientos realizados como (repuestos, accesorios, etc) sean originales nuevos y de óptima calidad los cuales sean de marca reconocida con representación en Colombia y que cumplan con la norma técnica colombiana vigente. Sean adquiridos legalmente y cumplan con la facturación requerida por la DIAN.
30. Garantizar la disposición final de los residuos (repuestos, filtros, aceites, entre otros) en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 4147 de 2005, que permita la realización de auditorías sobre las instalaciones y documentación por parte de la ESE que lo requiera, anexando copia del contrato o certificación emitida por la entidad que realice la disposición final de los insumos (en los casos que aplique).
31. Realizar una capacitación (teórico - práctica) sobre el cuidado, mantenimiento, manejo, manipulación, uso y conservación de la infraestructura física (interna y externa) de la Subred Sur Occidente E.S.E., de acuerdo con el objeto del contrato (cuando el elemento lo requiera o este lo presente y sea importante o relevante para la conservación de este) previo acuerdo con el supervisor del contrato.
32. Garantizar que al identificarse en el proceso de diagnóstico o en la ejecución, la necesidad de instalar otro elemento o realizar una actividad complementaria o adicional, el contratista presentará cotización detallada del ítem requerido para la respectiva viabilidad y aprobación por parte de la Supervisión del Contrato.
33. Realizar por garantía los cambios que sean necesarios cuando los materiales entre otros, no sea de la calidad, referencia o presentación requerida por la Subred Sur Occidente E.S.E., o cuando se encuentren defectuosos, remanufacturados o presenten fallas, el cambio debe realizarse dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de observación del hecho.
34. Brindar garantía por 24 meses de los montajes realizados y 12 meses de los materiales utilizados en las intervenciones.
35. Entrega de Manuales de la cubierta, canales y línea de vida (de montaje y mantenimiento) y asesoría remota permanente
36. Incluir sin costo adicional Accesorios y fijaciones requeridos para cumplir con el objeto del contrato. La teja y demás elementos deberán ser cortados a la medida
37. Realizar y cubrir sin ningún costo para la Subred Sur Occidente E.S.E, todo el Servicio de logística de transporte de materiales desde el sitio de origen, hasta el sitio de la intervención (Hospital Occidente de Kennedy) o donde se le indique por parte del supervisor del contrato.
38. Realizar visita técnica previa de reconocimiento a la sede y área a intervenir para evaluación de las actividades e intervenciones requeridas que se van a llevar a cabo; En caso de no poder realizar la visita técnica se entiende que el oferente con las especificaciones técnicas entiende y tiene la claridad de toda las actividades a desarrollar con los ítems propuestos por la Subred Sur Occidente E.S.E.
39. Realizar propuesta de diseño para la respectiva línea de vida
40. garantizar al 100 % que no ingrese agua lluvia, en los empates entre flanches, cubierta, caballetes, solapas, pernos, canales y demás elementos que interactúen con la cubierta.
41. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato o por requerimiento del supervisor de este.

11.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago ypor el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.
2. Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Socialy parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a losSistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Compensación Familiar,Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).

3. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato
4. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad).
5. Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centrode costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificarla ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, asícomo en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED.
7. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica yexperiencia a las requeridas por la entidad.
8. Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
9. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
10. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con elfin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
11. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente.
12. Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisióny facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato.
13. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
14. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contratoy hasta su liquidación.
15. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores,Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
17. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuentaque la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimientoa los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
18. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.
19. Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.
20. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
21. Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticenel cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. SUPERVISOR

La supervisión en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento será ejercida por **el Técnico Operativo Grado 14 de la Dirección Administrativa** con el apoyo Técnico a la supervisión del contrato del PROFESIONAL

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

UNIVERSITARIO II de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

El supervisor será quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Así mismo, las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con el manual de contratación y supervisión vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Durante el plazo fijado en el cronograma, la entidad procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, de experiencia, financiero y SARLAFT de los documentos que integran las ofertas presentadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente proceso de selección.
Con el propósito seleccionar la oferta más favorable para la Entidad serán evaluados así:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACIÓN TÉCNICA - EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN SARLAFT	HABILITADO O NO HABILITADO
EVALUACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

13.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: CUMPLE – NO CUMPLE

13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el **"FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible.

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de Oferente plural deberá estar suscrita por el representante de la figura asociativa, debidamente facultado en los términos de ley.

13.1.2 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio incluyendo los señalados en el pliego de condiciones.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

13.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, para la suscripción y para la ejecución del contrato.

Las personas naturales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía, la cual debe allegarse con la propuesta.
En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

(30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato del presente proceso.

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral **14. "Documentos oferentes extranjeros"** del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos

13.1.4 PROPONENTES PLURALES

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto a contratar por medio de este proceso de selección.

- **Designación del Representante:** En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.

- **Responsabilidad en la Unión Temporal:** En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Subred.

- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria

- **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio o unión temporal – deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa de la Subred para su implementación.

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección, **es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II**, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en *"El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II"* que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

13.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- **Personas Jurídicas**

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.
El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.
Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

- **Personas Naturales**

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.
Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación.
Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la oferta
La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda

13.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP",* en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio.
El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas. Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior, siempre y cuando, el proponente acredite haber presentado la solicitud de renovación en el término dispuesto por la norma.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.
Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.
A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.
Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

- *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.
Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".

13.1.7 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.
En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

13.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.
En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

13.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

13.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

13.1.11 CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

13.1.12 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica “NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”, certificación expedida en el mes de cierre del proceso, cuya fecha de expedición no sea mayor a 90 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

13.1.13 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- **Fotocopia del documento de identidad del representante legal.**

Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante designado.

- **Fotocopia del documento de identidad persona natural.**

Las personas naturales deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad.

13.1.14 Formato de Pacto de Transparencia. (Formato No. 5 Pacto de Transparencia)

Las personas naturales, jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar el formato de pacto de transparencia debidamente diligenciado.

13.1.15 Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

Acorde con las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas tanto en el Manual de Contratación (Resolución 749 de 2024) como en las normas vigentes al respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, advirtiendo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y ante terceros por los perjuicios que esto ocasionen. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Formato 6. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

13.1.16 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

13.1.17 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El proponente deberá presentar el respectivo RIT, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, con la información personal y tributaria actualizada, en el caso que aplique.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

13.1.18 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E -Resolución 749 de 2024, el oferente deberá constituir póliza a favor de Entidad Pública con régimen privado de contratación con el amparo de seriedad de la oferta, toda vez que el proceso de acuerdo con el Anexo 3. Estudio de Mercado EM-125-2026 supera el límite establecido de los 150 SMLMV, tomando como base el SMLMV del año 2026.

La cual deberá contar con las siguientes condiciones:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Corresponderá al (10%) diez por ciento del valor de la propuesta	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del acuerdo y cuatro (4) meses mas

13.2 DOCUMENTOS OFERENTES EXTRANJEROS

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

a. *Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.*

b. *Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.*

c. *Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.*

d. *Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.*

e. *Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.*

f. *Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.*

g. *En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.*

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.
Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

Documentos apoderados de oferente extranjero sin sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.
Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.
Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.
El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

13.3 EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA: CUMPLE - NO CUMPLE

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

13.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. CUMPLE O NO CUMPLE

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta y para su verificación solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente registrada en el **RUP**.

La experiencia podrá ser continua o discontinua, por lo que podrá acreditarse sin importar la antigüedad de esta, la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72152600	[F] Servicios	72000000	72150000	72152600
		Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de techado y paredes externas y lámina de metal

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
95122000	[G] Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	95000000	95120000	95122000
		Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras hospitalarias
30161600	[D] Componentes y suministros	30000000	30260000	30262800
		Componentes y Suministros para estructuras, edificación, construcción, y obras civiles	Materiales estructurales	Barras y láminas de zinc
30161600	[D] Componentes y suministros	30000000	30160000	30162100
		Componentes y Suministros para estructuras, edificación, construcción, y obras civiles	Material de acabado de interiores	Laminas interiores
30161600	[D] Componentes y suministros	30000000	30160000	30161600
		Componentes y Suministros para estructuras, edificación, construcción, y obras civiles	Material de acabado de interiores	Materiales para techo
72102900	[F] Servicios	72000000	72100000	72102900
		Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

El proponente podrá demostrar la experiencia en hasta **TRES (03) CERTIFICACIONES** que deberán reunir las siguientes condiciones:

I. Que el objeto u obligaciones específicas de los contratos correspondan a realización de intervención y reparación de cubiertas y techos.
II. Que la totalidad de los contratos aportados se encuentren debidamente registrados en el RUP y clasificados en por lo menos uno (01) de los códigos UNSPSC solicitado.
III. Que los contratos se hayan terminado o liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
IV. Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

En caso de presentarse una propuesta plural deberán cumplir en forma conjunta con dicho requisito.

Para efectos de verificar la experiencia relacionada con el mantenimiento de los bienes objeto del proceso, se deben allegar las certificaciones de los contratos acreditados en el RUP, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica.
- Objeto el contrato, discriminando los productos entregados
- Periodo de ejecución.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación o carta puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, **no serán tenidas en cuenta** para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

El procedimiento para la verificación de la Experiencia de los consorcios y/o uniones será a través de la ponderación de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el "**Formato No. 09 RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP**", y la información registrada en RUP. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

En todo caso, el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta. Las verificaciones de las certificaciones de experiencia no tienen puntaje alguno, pero habilita o inhabilitan la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

13.3.2 DECRETOS Nro. 1860 DE 2021 – CRITERIOS DIFERENCIALES

La evaluación de la experiencia será verificada, cuando así aplique y se indique por parte del oferente, con los siguientes criterios diferenciales:

A) Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con **máximo cuatro (4) certificaciones de contratos**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

B) Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de Mipyme se podrá acreditar la experiencia con **máximo cuatro (4) certificaciones de contratos,** las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento

NOTA 1: En todo caso, estos criterios diferenciales son opcionales para el oferente.

13.3.3 DECRETO Nro. 0287 DE 2026– CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A) Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresa de personas con discapacidad se podrá acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

13.3.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE:

	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
1	Carta firmada por el Representante Legal en donde se compromete a ejecutar cada uno de los ítems solicitados.				habilitante
2	Carta firmada por el Representante Legal en donde manifiesta que reemplazará los elementos suministrados cuando estos no se ajusten a lo solicitado por el supervisor del proceso.				habilitante
3	Carta de compromiso que indique que el personal que va a desempeñar las actividades				habilitante

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

	objeto del contrato estará dotado de todos los elementos de seguridad industrial y equipo de trabajo en alturas.				
4	Carta de compromiso indicando que los materiales utilizados para ejecución del objeto del contrato son de primera calidad, y cumplen con las especificaciones técnicas estipuladas en la presente invitación.				habilitante
5	certificación donde acredite que las personas que realicen las actividades en trabajo en alturas según el objeto a contratar cumplan con los cursos correspondientes enmarcados en la ley.				habilitante
6	Carta de compromiso en que utilizaran todos los elementos de seguridad para trabajo en altura certificados con las normas vigentes establecida para esto.				habilitante
7	Carta de compromiso Donde se compromete a cubrir sin ningún costo para la Subred Sur Occidente E.S.E., todo el Servicio de logística de transporte de materiales desde el sitio de origen, hasta el sitio de la intervención (Hospital Occidente de Kennedy) o donde se le indique por parte del supervisor del contrato.				habilitante

13.3.5 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:

Para la adecuada prestación del servicio, el contratista deberá garantizar la disponibilidad continua, durante el plazo de ejecución del contrato, como mínimo, del equipo de trabajo descrito en el Anexo Técnico.

Para la verificación de cumplimiento del perfil el proponente deberá anexar los siguientes documentos de las personas que componen su equipo de trabajo, junto con los soportes requeridos, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
1	**Ingeniero Civil o Arquitecto**	**Perfil**	Ingeniero Civil o Arquitecto				habilitante
		Formación académica	Profesional				
		Experiencia	Un (02) años mínimo de experiencia a partir de la fecha de la matricula profesional.				
		Cantidad	Uno (1)				
		Documentos	Hoja de vida				
			Copia del documento de identidad				
			Libreta militar para hombres menores de 50 años (Si aplica)				
			Diploma o certificado de estudios y acta de grado de pregrado				
			Fotocopia Tarjeta profesional (Si aplica)				
			Certificación de antecedentes profesionales (Si aplica)				
			Certificaciones de experiencia.				
			Cursos y certificaciones que acrediten la experiencia				
2	**Profesional en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**	**Perfil**	Administrador de la seguridad y salud en el trabajo con licencia				habilitante
		Formación académica	Profesional				
		Experiencia	Un (02) años mínimo de experiencia a partir de la fecha de la matricula profesional.				
		Cantidad	Uno (1)				
		Documentos	Hoja de vida				
			Copia del documento de identidad				
			Libreta militar para hombres menores de 50 años (Si aplica)				
			Diploma o certificado de estudios y acta de grado de pregrado				
			Fotocopia Tarjeta profesional (Si aplica)				

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

			Certificación de antecedentes profesionales (Si aplica)				
			Certificaciones de experiencia.				
			Cursos y certificaciones que acrediten la experiencia				

13.4 SARLAFT – FACTOR HABILITADOR

Los proponentes, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Nª 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y presentar, según corresponda:

1. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica.
2. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural.

NOTA 1: Anexar estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025.
NOTA 2: La información, en lo que tiene que ver con ingresos y egresos, debe ser diligenciada en el formato con una periodicidad mensual.

NOTA 3: El formato SARLAFT presentado en la propuesta debe ir en formato PDF con firma y huella dactilar del representante legal, sin modificar la estructura del mismo.
NOTA 4: Una vez verificados los formatos (Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica y Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural), y validada la información frente al RUT y las listas restrictivas, si el proponente se encuentra reportado o si en el perfil de riesgo tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual, estará en causal de rechazo.

13.5 EVALUACIÓN FINANCIERA

Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses, información que deberá ser validada con los estados financieros de la entidad. (adjuntar estados financieros comparativos).

Si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior siempre y cuando lo acredite el proponente.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

INDICADORES

De acuerdo con el análisis estadístico y con el fin de garantizar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y adicionalmente garantizar la pluralidad de oferentes, se establecieron los siguientes indicadores, cuyas fórmulas y criterios de aplicación se encuentran contemplados en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente:

Indicador	Resultado
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1,5 o Indeterminado
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 0,70 (70%)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o Igual a 2 o Indeterminado

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0.08
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual a 0.05

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

En concordancia con lo establecido en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación":*

- Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.
- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad financiera de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

13.6 OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

La Subred determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la siguiente fórmula:

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta fórmula cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Verificación de valores absolutos

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 1: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.
NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.
NOTA 3: Los valores de los indicadores se verificarán redondeando a dos cifras decimales.
NOTA 4: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses en caso de que el proponente no incurra en gastos por concepto de intereses, es decir que estos sean igual a cero pesos ($0), el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.
NOTA 5: Cabe resaltar que, de acuerdo con los valores anteriormente señalados, la Entidad toma como referente el comportamiento identificado en cada uno de los indicadores financieros analizados para las actividades económicas correspondientes. No obstante, para la definición de dichos valores también se tienen en cuenta las condiciones técnicas y operativas particulares que enmarcan la presente necesidad.

En este sentido, se consideran aspectos como el nivel de apalancamiento requerido por el eventual contratista para dar inicio a la ejecución del contrato, la adecuada prestación del servicio, así como el nivel de liquidez o flujo de caja necesario para sostener la operación contractual, incluyendo, entre otros, el pago de salarios y demás obligaciones propias de la ejecución. Igualmente, se analizan otras situaciones que podrían incidir en el sostenimiento financiero del futuro contratista durante la vigencia del contrato.

En virtud de lo anterior, se precisa que los valores establecidos para los índices financieros no necesariamente corresponden de manera exacta a los promedios aritméticos del mercado, toda vez que su determinación se fundamenta, además, en el análisis integral de las condiciones específicas del contrato, tales como el objeto, el plazo de ejecución, las condiciones técnicas y demás elementos que resultan relevantes para garantizar una ejecución adecuada y continua del mismo.

13.7 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto Nacional 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1.).

13.8 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General y Estados de Resultados) a 31 de diciembre de 2024 debidamente aprobados por el Representante Legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera, o dicha información de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas. Así mismo deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

De igual forma, deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re- expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.
La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

13.9 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar el siguiente formato:

CUENTA	**Oferente singular** Oferente (Valor en pesos colombianos)	**Participación No.1 (Valor en pesos Colombianos)**	**Oferente Plural** Participación No.2 (Valor en pesos Colombianos)	**Participación No.3 (Valor en pesos Colombianos)**
ACTIVO CORRIENTE				
ACTIVO TOTAL				
PASIVO CORRIENTE				
PASIVO TOTAL				
UTILIDAD OPERACIONAL				
GASTOS DE INTERESES				
FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIERO				
Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.				

Capacidad Organizacional

Porcentaje de participación	Oferente individual	**Oferente plural**			
Indicador	100%	(Indicador % participación)	(Indicador % participación)	(Indicador % participación)	100%
	Índice de oferente	Índice del participante No.1	Índice del participante No.2	Índice del participante No.3	Índice del oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					
Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.					

Capacidad financiera

Porcentaje de participación	Oferente individual	**Oferente plural**			
Indicador	100%	(Indicador % participación)	(Indicador % participación)	(Indicador % participación)	100%
	Índice de oferente	Índice del participante No.1	Índice del participante No.2	Índice del participante No.3	Índice del oferente plural
Índice de liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de cobertura de Intereses					
Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.					

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo con la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberán firmar e incluir sus datos en el Formato.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las notas explicativas, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique, de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

a. **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. El proponente durante el término de subsanación debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
b. **Documentos del proceso de contratación:** Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular expedida por Colombia Compra Eficiente.
c. **Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.
d. **Moneda:** los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y La Subred, para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y La Subred, tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por el Banco de la Republica

14. EVALUACIÓN PONDERABLE: hasta 100 puntos

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, verifica y evalúa las ofertas y otorga los puntajes solicitados por el presente capítulo, conforme lo estipulado en las normas especiales que rigen la materia y el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio.

Para realizar la evaluación, sólo se tendrán en cuenta las **PROPUESTAS** que hayan resultado **HABILITADAS**, como consecuencia de la verificación de la capacidad técnica, de experiencia, jurídica, financiera y de Sarlaft, acorde con lo establecido en este documento y con fundamento en los siguientes criterios de ponderación:

La evaluación de las propuestas se hará sobre la base de **CIEN (100) PUNTOS** que se aplicarán a los siguientes criterios así:

CRITERIO		CALIFICACIÓN
Criterio económico	Hasta 89,75 puntos	**TOTAL 100 PUNTOS**
Criterio de Ley – Apoyo a la industria nacional.	Hasta 10 puntos	
Criterio de Ley –Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	Hasta 0,25 puntos	

14.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA: hasta 100 puntos

La calificación de precios será equivalente a un puntaje de hasta **ochenta y nueve con setenta y cinco (89,75) PUNTOS** máximo. Para realizar la evaluación, sólo se tendrán en cuenta las **PROPUESTAS** que hayan resultado **HABILITADAS**, como consecuencia de la verificación de la capacidad técnica, de experiencia, jurídica, financiera y de Sarlaft, acorde con lo establecido en este documento.

Respecto de la presentación de la propuesta económica es pertinente señalar que, conforme su naturaleza jurídica, los procesos de adquisición de bienes y/o servicios adelantados por la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, deben ser publicados en el SECOP II y

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

acorde con lineamientos contenidos en la **CIRCULAR EXTERNA ÚNICA**, expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE), los usuarios del SECOP II están obligados a cumplir sus términos y condiciones.

A su vez, menciona que, los Manuales y Guías expedidos por CCE, son herramientas de orientación que establecen los procedimientos de uso del SECOP e incorporan buenas prácticas, para que sean incorporadas por las Entidades en su actividad contractual. En ese sentido, la **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II** señala que, respecto de la publicación de la propuesta económica, el proponente:

> *"(…) debe diligenciar esta información de acuerdo con las indicaciones dadas por la Entidad Estatal. La entidad puede solicitar información adicional dentro de la oferta económica, por lo que debe validar si es preciso anexar un formato adicional. En caso de que la entidad solicite un anexo de oferta económica, usted debe diligenciarlo teniendo en cuenta las especificaciones dadas por la misma. Tenga en cuenta que la información relacionada en el anexo y en la pregunta tipo "Lista de precios" del SECOP II debe coincidir.* ***En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para le evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma****"* (Negrita y subraya fuera de texto).

Con base a lo anterior, cuando la E.S.E. evidencie diferencia entre los valores relacionados por el proponente en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente y el formato Excel adjunto a la propuesta, el Comité Técnico Evaluador, preferirá los valores ofertados en la Plataforma de SECOP II.

Aclarado lo anterior, para realizar la evaluación, la Entidad procederá a verificar aritméticamente las propuestas. Los valores ofrecidos **NO PODRÁN SUPERAR** los valores unitarios relacionados en la columna ***"VALOR DE REFERENCIA"*** del documento **ESTUDIO DE MERCADO EM-125-2026** al que se hace referencia en el numeral ***"7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO"*** del presente documento. **De igual forma, el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial asignado por la entidad.**

En consecuencia, la propuesta que resulte de menor valor, considerado que es esa la que deriva más conveniente para la Subred, será a la que se le asignen los 89,75 puntos de la evaluación. A las demás se les asignará puntaje proporcionalmente, de acuerdo con el siguiente modelo matemático:

$$f(x) = 89{,}75\ (a/x)$$

Donde:
a: el menor valor de las propuestas
x: el valor de la propuesta evaluada
f (x): el puntaje que se asigna al proponente que presento el valor x en la propuesta

NOTA 1: La evaluación económica se realizará por ítem, dado que es un servicio a demanda, de lo cual, la sumatoria unitaria son la base para otorgar los 89,75 puntos.

NOTA 2: La propuesta presentada por el oferente debe contemplar todos los costos, directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato adjudicado.

NOTA 3: Cuando se trate de una oferta única, se verificará que el valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial asignado.

NOTA 4: La artificialidad de precios se determinará y evaluará de acuerdo a los lineamientos y las Guías de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 5: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales y/o parciales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

14.1.1. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE OFERTAS CON VALOR PRESUNTAMENTE BAJO

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

El presente procedimiento tiene como objeto principal establecer reglas claras, formales y detalladas para la identificación, requerimiento de aclaraciones y manejo de ofertas que presenten precios presuntamente artificialmente bajos en el marco de los procesos de contratación de la entidad. Se busca asegurar la transparencia, la legalidad y la correcta ejecución contractual. El propósito fundamental es garantizar la idoneidad de las ofertas, salvaguardar los intereses públicos y evitar riesgos en la ejecución de los contratos, todo ello en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Se entiende por Precio Artificialmente Bajo aquel valor ofrecido en una propuesta que, al momento de su evaluación, no parece suficiente para garantizar la correcta y oportuna ejecución del Contrato. Esta insuficiencia se determina de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación, en particular con el estudio del sector, y puede poner en riesgo el cumplimiento del contrato o ser parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes. La identificación de un precio artificialmente bajo implica la necesidad de solicitar aclaraciones al proponente para verificar la sostenibilidad y viabilidad de su oferta.

- Identificación de Ofertas Presuntamente Bajas

Durante la fase de evaluación económica de las ofertas, el comité evaluador tendrá la obligación de identificar aquellas propuestas cuyo valor, de acuerdo con la información recogida en el estudio del sector, parezca insuficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Para esta identificación, el comité evaluador podrá utilizar metodologías como la comparación absoluta o relativa, así como otras herramientas descritas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, tal como se establece en el Concepto C-473 de 2020 de dicha entidad. El objetivo es determinar si la oferta pone en riesgo la ejecución del contrato o si forma parte de una estrategia que afecte la competencia.

- Requerimiento de Aclaraciones al Proponente

La entidad, una vez identificada una oferta con valor presuntamente artificialmente bajo, deberá requerir por escrito al proponente para que explique detalladamente las razones que sustentan el valor ofrecido. Este requerimiento deberá ser claro y preciso, indicando la necesidad de justificar la sostenibilidad de la propuesta económica.

- Contenido del Requerimiento

El requerimiento de aclaraciones deberá solicitar al proponente, como mínimo, la desagregación del precio ofertado de acuerdo con la fórmula: **Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad**. Esta desagregación permitirá al comité evaluador comprender la estructura de costos y la viabilidad de la oferta, tal como lo recomienda el Concepto C-382 de 2023 de Colombia Compra Eficiente.

- Plazo para la Respuesta del Proponente

Se fijará un plazo perentorio de un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la comunicación del requerimiento, para que el proponente presente sus aclaraciones de forma escrita.

- Análisis de las Aclaraciones por el Comité Evaluador

El comité evaluador será el responsable de analizar de manera exhaustiva las justificaciones y la información aportada por el proponente en respuesta al requerimiento. Este análisis se centrará en verificar la coherencia y el sustento de los valores ofrecidos, asegurándose de que la oferta sea suficiente para garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato. Se evaluará si las explicaciones demuestran la capacidad técnica y financiera del proponente para cumplir con el objeto contractual con los precios propuestos. Si el proponente no presenta las aclaraciones solicitadas o estas resultan insuficientes o insatisfactorias, se considerará una omisión que podrá afectar la continuidad de la evaluación de la oferta.

- Decisión sobre la Oferta

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Con base en el análisis de las aclaraciones presentadas, el comité evaluador procederá a tomar una de las siguientes decisiones:

a) Continuación de la Evaluación: Si las explicaciones proporcionadas por el proponente demuestran de manera objetiva y razonable que el valor de la oferta responde a circunstancias reales del oferente y no pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el comité evaluador recomendará continuar con el análisis de la misma en la fase de evaluación de ofertas.
b) Rechazo de la Oferta: El comité evaluador recomendará el rechazo de la oferta en los siguientes eventos:

- Cuando el proponente omita presentar las aclaraciones solicitadas en el plazo establecido.
- Cuando las explicaciones presentadas sean consideradas insuficientes, insatisfactorias o no logren sustentar de manera fehaciente la viabilidad y sostenibilidad del valor ofrecido.
- Si, a pesar de las aclaraciones, persiste la duda sobre la suficiencia del precio para garantizar la correcta ejecución del contrato.

14.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A) SERVICIOS PERSONAL NACIONAL

Se otorgarán diez (10) PUNTOS al proponente que acredite el origen nacional de la oferta o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial o a quién el estado le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y, además, se comprometa que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo **del contrato serán 100% Nacionales**.

Se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, lo cual se verificará durante la ejecución del contrato a través del supervisor.
- Personas naturales extranjeras con residencia en Colombia. Podrán acreditar la residencia mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se verificará durante la ejecución del contrato.
- Personas jurídicas colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- Personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones, para lo cual se verificará por la entidad en el orden que relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país que aplique “Principio de Reciprocidad”

“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

según lo expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 2) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

Para recibir el puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **FORMATO 12 – PROMOCIÓN DE BIENES SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

La Subred Sur Occidente E.S.E. asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **FORMATO 13 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJERO.**

La Subred Sur Occidente E.S.E. asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato el 100% del personal para la ejecución del contrato de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

B) PROPONENTES EXTRANJEROS CON DERECHO A TRATO NACIONAL O PROPONENTES PLURALES CONFORMADOS POR ESTOS, QUE MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ACOGERSE A LA REGLA DE ORIGEN DE SU PAÍS. (FORMATO 14)

La Subred Sur Occidente E.S.E. asignará diez (10) puntos al proponente extranjero con trato nacional que diligencie el **FORMATO Nro. 14 PROPONENTES EXTRANJEROS CON DERECHO A TRATO NACIONAL O PROPONENTES PLURALES CONFORMADOS POR ESTOS, QUE MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ACOGERSE A LA REGLA DE ORIGEN DE SU PAÍS** en el cual se acredite que los servicios son originarios de los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los servicios nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

C) INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (FORMATO 13)

La Subred Sur Occidente E.S.E. asignará diez (10) puntos al proponente que diligencie el **FORMATO Nro. 13– INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del diez (10%) del personal para la ejecución del contrato de origen colombiano o más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

<u>En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).</u>

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

14.3 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021) (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Se otorgarán máximo **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** puntos a los proponentes que acrediten alguno de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 para definir los emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con lo siguiente:

Se definen los emprendimientos y empresas de mujeres en los siguientes eventos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS EN LA OPERACIÓN

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

De forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Para el efecto, los proponentes deberán adjuntar el **FORMATO Nro. 15 – CRITERIOS DE DESEMPATE** debidamente diligenciado.
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso se utilizarán las reglas de desempate previstas en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, a saber:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
c) En relación con el integrante del numeral a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar el mecanismo aleatorio. Para ello, la entidad realizará un sorteo mediante el mecanismo de balotas, el cual podrá ser presencial o mediante la aplicación de herramientas tecnológicas.

Se aplicarán las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:
• Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia desde el momento en que ocurra el respectivo evento, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1232 de 2008.
• Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.
• Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabezas de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acredite alguna de las condiciones señaladas.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:
Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente ya sea persona natural o persona jurídica a través del representante legal y/o revisor fiscal según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.
Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.
En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente ya sea persona natural, o persona jurídica mediante el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:
• La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
• El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
• El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
• Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.
Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6.
Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa.
Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

13. **Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.**

En el evento en que el proponente acredite la condición de MIPYME, y de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, la entidad verificará la calidad de MIPYME de la siguiente manera:
- Con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

14. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
• Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
• Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

15. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.
Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:
• Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
• Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:
• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
• O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

16. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

16.1 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (Aplica tanto para limitación como para la verificación de criterios de desempate)

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

En caso de limitación del proceso de Mipyme, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 indicó que se deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

• El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

• Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (Formato 11. Carta de manifestación MIPYME).

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de Mipyme acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos los integrantes de los Consorcios o de las Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural y contador para las personas naturales, y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios previos deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.
Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este documento no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este documento solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en este documento se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
5. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
6. Este documento se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624, así como la jurisprudencia que exista al respecto.

18 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
2. El proponente se encuentre incurso de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.
4. Al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes, acorde con la verificación hecha por la Subred.
5. La propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad para obtener un mayor puntaje.
6. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad de la información o documentos que integren la propuesta.
7. El proponente tenga participación o sea socio en varias empresas que presenten su oferta para el mismo ítem.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

8. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan adjuntos al presente documento y que hacen parte integral de este.
9. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o termino de invitación.
10. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
11. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
12. La garantía de Seriedad de la Oferta sea presentada o constituida después de la fecha de presentación de la oferta. (Cuando aplique)
13. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre.
14. El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos, por reporte en los registros de información.
15. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
16. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes.
17. Cuando la creación y registro de usuario como proveedor en SECOP II para los proponentes plurales no cumpla con los procedimientos establecidos en el manual de SECOP II.
18. Cuando la inscripción en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (Cuando aplique)
19. Cuando el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente (Cuando aplique)
20. Cuando, una vez estudiadas las subsanaciones, observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y vencido el traslado del informe de evaluación, la propuesta NO CUMPLA con alguno de los requisitos habilitantes exigidos.
21. Cuando el proponente sobrepase con el valor de su oferta el valor del PRESUPUESTO OFICIAL O DE LOS VALORES DE REFERENCIA UNITARIOS.
22. Cuando la propuesta no sea presentada en línea en la plataforma del SECOP II, salvo los casos establecidos para la indisponibilidad de la plataforma.
23. Cuando el proponente no presente la oferta económica en el formato establecido para el efecto o cuando la misma no sea presentada en la plataforma transaccional de SECOP II, conforme con lo solicitado por la Entidad.
24. Cuando el oferente adicione, modifique o suprima algún ítem del anexo de oferta económica.
25. Cuando la Entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo. Se considerará que una oferta es artificialmente baja cuando, previa evaluación del Comité Evaluador resulte a criterio de la Entidad Estatal que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación. Para el efecto, se aplicará el procedimiento dispuesto en el numeral 17.1.1.
26. Cuando el proponente y/o su representante legal presente multas (Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia) pendientes de pago y ya hayan transcurrido los 6 meses desde la imposición de esta conforme lo establece el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
27. Las demás contempladas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y en el pliego de condiciones.

19 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PRECONTRACTUAL

De acuerdo con el régimen de derecho privado consagrado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y considerando que este proceso de selección se enmarca dentro de una de las modalidades de contratación definidas por la entidad, se aclara que las estipulaciones contenidas en el presente documento no constituyen obligación ni compromiso de adjudicación por parte de la Subred. En consecuencia, la Subred Sur Occidente E.S.E. podrá, en cualquier momento, dar por terminado el proceso de forma anticipada y por las siguientes:

1. Cuando ya no se cumplen las expectativas iniciales del proceso de selección.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

2. Cuando existen circunstancias que impongan la terminación por causas de servicio público o de orden público.
3. Cuando existen circunstancias excepcionales que la justifican.
4. De común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento.
5. Cuando se hayan ejecutado las obligaciones contraídas por las partes.
6. Por agotamiento del objeto contractual.
7. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
8. Por orden judicial que así lo declare.
9. Por las demás establecidas en el presente contrato

20 DECLARATORIA DESIERTA

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., podrá declarar desierto el presente proceso, mediante acta, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna cumpla con las condiciones señaladas en este documento. Dicha declaración solo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de un contratista.

21 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con la Resolución No. 749 del 7 de noviembre de 2024, por medio de la cual expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y conforme su Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 064 del 10 de octubre del 2024 en consideración al presupuesto estimado del proceso la modalidad de selección del contratista será la Invitación a Cotizar

Lo anterior en atención al artículo 9.2. del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred) el cual indica que "*Se presenta cuando en la contratación la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública. Se exceptúan los procesos de selección dotación biomédica cuando la fuente de financiación sea el Presupuesto General de la Nación.* (…)".

JUAN CARLOS MARTIN ROA
Técnico Operativo – Grado 04
Dirección Administrativa
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E

TATIANA EUGENIA MARÍN SALAZAR
Directora Administrativa
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E

FABIO NELSON APONTE MELO
(Apoyo técnico a la Supervisión) APOYO UNIVERSITARIO II
Dirección Administrativa
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectó: Profesional Especializado	Mariana Gonzalez Neiza	MG
Revisó: Líder Subproceso Precontractual	Mayra Alejandra Ducón Rodríguez	
Aprobó: Director de Contratación (E)	Julio Alfonso Peñuela Saldaña	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		

NOTA: Hacen parte integral del presente documento:

Anexo 1. Matriz de Riesgos.
Anexo 2. Estudio de Mercado EM-125-2026.
Anexo 3. Aviso limitación MIPYME

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Anexo 4. Guía verde de contratación - 14-05-GI-0001
Anexo 5. Política de Gestión Ambiental
Anexo 6. Instrucciones para presentar oferta y/o cotización en plataforma SECOP II
Formato 1. Carta de Presentación de la propuesta.
Formato 2. Modelo de certificación acreditando pago de aportes (Ley 789 de 2002).
Formato 3. Modelo de certificación acreditando cumplimiento Ley 789 de 2022.
Formato 5. Formato Pacto de Transparencia.
Formato 6. Carta de inhabilidades.
Formato 7. SARLAFT Persona Natural.
Formato 8. SARLAFT Persona Jurídica.
Formato 9. Experiencia.
Formato 11. Carta de manifestación MIPYME
Formato 12. Promoción de Bienes Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Formato 13. Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjero.
Formato 14. Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o proponentes plurales.
Formato 15. Criterios de desempate

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."